

VISTO

El contenido de la ordenanza 1758/14 la cual modifica el artículo 23 del Código de Edificación...

El contenido de la ordenanza 1903/18 correspondiente al Saneamiento de Obras Privadas...

Y CONSIDERANDO

Que la regularización de las obras que se encuentran en infracción, redundara en una mejora respecto a la seguridad de los ciudadanos que las habitan y es fundamental información para la planificación del desarrollo urbano de nuestra localidad;

Que el saneamiento de la ordenanza 1903/18 generó la presentación del contribuyente;

Que muchos de los contribuyentes quedaron fuera de los tiempos otorgados por ordenanza y su prórroga de 30 días establecida mediante el decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 41/18 ha terminado;

Que la gran afluencia de contribuyentes hace más difícil el trabajo de la Dirección de Obras Privadas y de la entrega de la visación previa, necesitando modificar para la presente el tiempo establecido.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 1º de la Ordenanza 1758/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1) MODIFÍQUESE al Art. 23º de la Ordenanza Nº 1258/03 "Código de Edificación", quedando redactado de la siguiente manera:

Art.23º) DE LOS TRÁMITES PARA CONCESIÓN DEL PERMISO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

ENTREGA DE DOCUMENTOS APROBADOS:

Una vez superada la instancia de la Visación Previa, la que demandará, 20 (veinte) días hábiles, la documentación se encuentra ya en condiciones de ser aprobada por el D.E.M., previa presentación a los Colegios Profesionales correspondientes. Aprobada la misma, se restituyen al profesional por lo menos tres copias aprobadas, quedando dos en el archivo municipal.

La entrega de los planos aprobados, será efectuada una vez satisfechos los derechos correspondientes al permiso que se otorgará.

ARTÍCULO 2º: Establecer la duración del artículo 1º de la presente hasta el **31 de diciembre de 2018**.

1916/18

ARTÍCULO 3º: Prorrogar hasta el **30 de octubre de 2018** a los contribuyentes establecidos en el artículo 6º, inciso a.1 de la ordenanza 1903/18 con un descuento del 20% para aquellos que denunciaron la existencia de obra privada de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 1903/18 y presentaren plano de relevamiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Prorrogar durante el periodo comprendido entre el **31 de octubre de 2018** y el **30 de noviembre de 2018** a los contribuyentes establecidos en el artículo 6º, inciso a.1 de la ordenanza 1903/18 con un descuento del 10% para aquellos que denunciaron la existencia de obra privada de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 1903/18 y presentaren plano de relevamiento correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Elevar copia de la presente al Área de Obras Privadas para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º: Comunicar, publicar, dar al registro municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **quince (15)** Días del mes de **agosto** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.-

ORDENANZA Nº 1916/18.-

FOLIO Nº: 2322.-

L.B.G/l.m.-